



n^o 29

11.552

1

El quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.
Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Dircc. N^o 33
de 1822

Lima 9 de Abril de 1822.

No habiendo comparecido el Escrivano que fué del Juzgado de Censos D. Ygnacio Sanchez Santa Cruz en la entrega del Archivo y Papeles de su Cargo aunque lo es hoy de esta Direccion gen. D.º Andres Caleno, sin embargo de las muchas Reconvenciones q. se le han hecho al efecto; siguiendose de esta conducta Reprehensible, notable atraso en las cobranzas de aquel ramo, y al giro de las causas, cuyos interesados se perjudican y Reclaman justam. el daño: Notifiquese a dho Santa Cruz, q. sin excusa, pretexto, y bajo de supencimiento de apremio comparezca en las nueve del dia de mañana diez del corriente, a Verificar dicha entrega bajo de formal inventario, y con mi asistencia: lo que se le hará saber personalmente; y no encontrandosele en horas competentes, se le desara el Vileto de estilo, y fecho dese Cuenta.

SF-DGC
CAJA: 1
DOC: 43
FOL: 6

Villal

Andres Gutierrez

En Lima a los doce de mil ochocientos veinte, y dos.
hize saber el auto anterior al Escrivano D.º Ygnacio Sanchez Santacruz a q. doy fee.

Juan Sanchez Carrion

Lima Mayo 8. de 1822.

No habiendo cumplido el Escribano S. Cruz con el auto de la buelta, notificado en 12 de Abril pp.^{do} sin embargo de las Repeticiones y Recomendaciones que se le han hecho nuevamente, algunos de ellas por mi mismo, y no pudiendo continuar q. mas tiempo la connivencia con que se le ha mirado por ceder en perjuicio del Estado y de los particulares interesados, notifiq. se le usando de equidad, a pesar de lo menecento por su conducta reprehensible q. precisa e indispensable. Comparezca el dia de mañana y siguientes utiles a verificar la entrega del Archivo y papeles, desde las ocho de la mañana hasta la una del dia, y desde las tres de la tarde hasta las cinco; en inteligencia de que caso contrario se tomaran las providencias del caso para allanar su rebeldia segun corresponde, q. todo Vigor de derecho.

Patro
N. B.

En Lima dia 8 Mayo de mil ochocientos veintidos hice saber el auto q. antecede al Escribano D. Jose J. Santacruz, y lo firmo de q. doy fe =

Sanchez

Juan Sanchez Correo



Dos reales.

2

RELO TERCEROS REALES; AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

Dn^o José Ignacio Sánchez Ceribano al Jefe de
tenemos en la mejor forma q. haya lugar en dño. parecio
y Dixo: Que se me ha hecho saber una Providencia de V. S.
en q. prescribe q. proseda el dia & mañana a la entrega
de los Papeles Respectivos a mi Oficio baso a los aperse-
himientos q. designa. Siempre he sido y soy obsequente
a las Providencias, pero no puedo menos q. hacer pre-
sente a su integridad los motivos q. me han impedido
la prontitud & remesante diligencia, y son, estar
pendiente mis solicitudes relativas al propio des-
tino, de cuya determinacion pendia el Resultado
de la operacion como igualmente la precisa con-
currencia a las Comision. q. se me han confiado
concernientes a mi destino. Viendo esto asi parese
q. estoy obligado a la apercibimiento q. se me impone
p. la Provid. citada. En cuya virtud y siendome
absolutamente necesaria la conitancia & esta
reueracion p. el progreso de mis asuntos espero
q. V. S. en obsequio a esta verdad se sirba mandar
se agregue al Expediente de la materia a fin &
q. conste en todo tpo. esta Representacion que me
escude de toda nota y Indicacion. Y p. ello

M. Pido y Suplico se sirba tener presente
el contenido de este pedimento mandan-
do se agregue al Expediente de la materia
que dio merito a los apercibimientos & que
me he encargado, y a cuya nota quiero
quedar enteramente libre y expedito en
toda oportunidad para proceder al lunes

ala entrega ordenada, segun es de Justicia
y pido sea integridad a Vd.

Don Est. Manri
de Villaverde

Don Est. Manri
de Villaverde

Lima 11 de Mayo de 1822.

Siendo las friboles y maliciosas escusas deducidas
en este Recurso las mismas con que se ha burlado
esta Parte de las reconvencciones y Provid. libradas
para la Entrega del Archivo y Papeles del Ma-
mo de Censos pertenecientes a esta Direccion
y debiendo tener entendido que ninguna preten-
cion embaxara la sobre dicha entrega; ni que
tampoco las Comisiones devieron ser obstaculo
al cumplimiento de un deber tan interesante al
Estado; tanto que si hubiese hecho presente
los impedimtos y perjuicios que ocasionaba su ad-
mision, se habrian conferido a otros u otros e-
cribanos expedidos; guardaren y cumplaren los
Autos de 9. de Abril y 8. de Mayo expedidos en el
Laron vazo del proprio aporamiento que sera ex-
cutado irremisiblemente, si el Lunes 13. del corr. no
comparece a el efecto mandado, en cuya trans-
grecion ha presentado este Recurso hoy dia de la
fha. a las diez de su mañana.

Don Est. Manri
de Villaverde

En Lima, y Mayo onze de mil ochocientos veinte, y dos



Un cuarto.

3

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Hize saber y notifique el Auto q. antecede al Excmo. Sr.
D. Ignacio Santacruz en su persona, y lo firmo. En que
voy fee =

[Handwritten signature]
Juan Sanchez Corriol

Lima Junio 4. de 1822.

El oficial comisionado para el inventario y recibo del ar-
chivo y papeles pertenecientes a la Excmo. Sr. D. Ignacio
Santacruz, informara inmediatamente lo ocurrido en las
partes sobredichas con el apoderado del Excmo. Sr. D. Jose
Echavarría, y a cuya vna no se ha
adelantado cosa alguna, sin embargo de las diligencias
recomendadas hechas al referido Excmo. Sr. D. Ignacio Santacruz.

[Handwritten signature]
Sr. Direc. Genl.

El Oficial Comisionado, cumpliendo con el informa-
me ordenado en el auto anterior, dice: Me ha oido
como el espacio de quince dias, se dio principio
al inventario, y Recibo de los Papeles sugeta materia;
Mas como en el referido tiempo, el Apoderado, q.

seha encargado de su entrega en Lugar del Sr. D. no. q.
fue de Lima, solo ha concurrido como quatro
veces, y en otras, a No. q. a Abancada, p. no
tener segura su Subsistencia, segun se ha expre-
sado, es por esto, q. la Operacion esta muy en sus
principios, que apenas se han inventariado
quatro Legajos. Es quanto hay q. instar
en el particular. Lima 5. de Junio de 1822.

W. D. de la Penas
E

Xlmo.

Jor.

Lima Junio 7. de 1792.

Vista al Fiscal

Juan Manuel

El adjunto expediente sobre inventario y entrega de la Escribania rotulada anteriormente de censos, incluye de la irregular conducta que en el particular ha observado D. Jose Ignacio Sanchez a cuyo cargo corrio hasta su extincion. Siendo graves los perjuicios que ocasiona a el Estado y particulares interesados, el retardo del Despacho q. no puede absolutamente verificarse en estos en lo mucho judicial que abraza el ramo, libre las providencias oportunas para allanar la resistencia de Dho Sanchez. Las ha despreciado constantemente, y sin embargo desoso de ahorrarme un bochoro, no solo lo he requerido personalmente las veces que he logrado verlo, sino que todos los dias se le ha reiterado las recomendaciones sin fruto, y el recordador D. Juan Sanchez Jorico.

Por unos Autos que viene mucho tiempo pertenientes a su madre, se han multiplicado casi a lo infinito las reconveniones, las Suplicas de los encargados, y mis intimaciones; pero nada ha podido recabarse sobre su entrega con el referido Sanchez. El Interesado en ellos viene todos los dias a esta oficina, representa y clama sin abanzar cosa. Alcanzados ultimamente.

en Dificultades relativas a' Dho Escrivano los
Comisionados como y D. Camilo Mariateguy ya
no tienen que temer. La Direccion sufrira
la Critica de Debil, o lo que peor es se tole-
rante si no se destruye este Obise. y no obs-
tante que le sobra energia para hacerse obe-
decer, tropiera en la Capitania de Civicos de que
se ha revestido Sanchez para apremiarlo.
bien entiendo que el nombramiento de Apoderado
que ha hecho en D. Jose Chavarría ultimamente
es su pretexto y a' terminar el enorguecimiento
segun informa el Comisionado D. Jose Joaquin
de la Plata sobre mi intuitiva Consecuencia.

Debe a' demas algunas cantidades
Sanchez al ramo de Censos, y y. q. no se liquidan
su raso, y en parte al yago, es sin duda
q. se versa de un modo tan extraordinario como
pudible. Asi es preciso q. V. E. se dignen
auxiliar las providencias libradaj o expedir
las mas eficaces y enrechas y. el logro del fin
apetido, todo segun fuere de su ^{mo} agrao.

Los que a' V. E. m. a. Lima
Lima 5. de 1822.

Man Villar y
B

Excmo Sr. Marques de Fruntes
Sup. Delegado del Peru

Excmo. Sr.

De Licitud. Fue luego q. se extin-
 guio la Licitud de Censos, fue un
 D. Juan de ^{Don} Juan Ignacio Sanchez
 de ^{Don} Juan, la ^{Don} Juan, entregas a su
 sucesor los papeles q. estaban ba-
 jo su custodia, p. q. no se obtuv-
 iera el curso de los negocios rela-
 tivos a ^{Don} Juan, y demas. Inter-
 vido. Por no haberlo asi he-
 cho de libranza contra el la pro-
 vincias de 2 de Abril, 3, y 11 de
 Mayo de 1714. D. Juan, Gral de Con-
 dor, y Obis, Sr. de ^{Don} Juan, hia el pro.

De ^{Don} Juan parece q. han
 entorpecido su cumplimiento. Haver
 obtenido Sanchez una Capitania
 de ^{Don} Juan, y su slicitud sobre
 continuas en esa Licitud.
 Como Sanchez fue primero ^{Don} Juan,
 q. Capital, y aqui obtuvo esta

quacion de que se incorporado en
oficio de el general de Obras Pias
una gona de fueros militares en el
pres. Pavia. Esta susces ala
jurisdiccion del Directorial

que se entregue ese Oficio, seg.
de obligo al Jefe de Reibels,
debe responder con su Pava
y bienes, f. qualq. qual
con arreglo al art. 1.º de
la Ley de Reibels, y de la Ley de

La Libertad sobre continuacion
de el Oficio no debe perjudicar
al interes de la Casa, y de otras
personas q. tengan plejos en el.
El Deba hacer cumplido la
orden sup. de 18.º q. decretan
su ley, no observen el giro
de todas las asuntos pava.

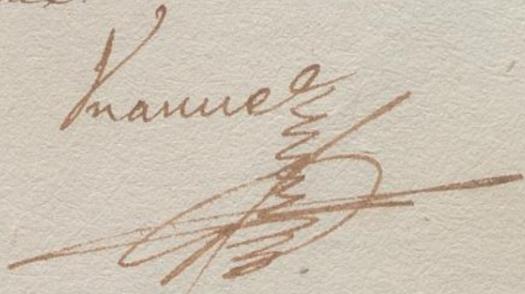
en ese Oficio y su meso inte
res, y verificar inmediatamente la
entrega de que se entregues
el Reibels, f. por este barto me
se pone en salvo su dia sobre
los Oficios. Art. 1.º de la Ley de

mandas se devuelva el Exped. al Di⁶
rector gral de Censor, y Obras Pias p.
q. Tere a' devid efecto sus Provid.
Lima y Junio 17 de 1822

Juradas

Lima Junio 21. de 1822.

Devuelvan al Director de Censor y Obras pias p. q. Tere a' delant
su providencia.

Manuel


Lima Junio 25. de 1822.

Por devuelto con el Supremo Decreto que antecede; y en su
cumplimiento notifiquere a D.ⁿ Jose Ignacio Sanchez
cumpla con lo prevenido en los autos de 9. de Ab.
y 8. de mayo del presente año.

h
D

Galero
X B

En Lima y Junio veinte y cinco mil ochocientos veinte y dos
hize saber lo q. se manda a D.ⁿ Jose Ign.^o Sanchez el que se haya a
entramo cumplie, y sin embargo espues q. nunca se ha visitado
ala entrega, pues el defecto estava a quien nombra o apoderado
y que esta pronto a entregar personalm.^{te} en q. doi fec. =

Pedro de Orellana
